

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

Visto: la ley n° 2095, el decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014, y el Expediente Interno n° 76/2015; y

Considerando:

En dichos actuados se documenta el trámite destinado a la renovación del servicio de control de plagas y limpieza de los tanques de agua del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, por un plazo de 12 (doce) meses.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego de bases y condiciones generales y proyectó los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas que acompañan esta Directiva.

A fojas 14/17 el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 56,000.-).

El jefe del área de servicios generales y la consultora profesional contratada por el Tribunal para entender en las cuestiones técnicas de las prestaciones de obras y servicios tomaron intervención, brindaron su conformidad y efectuaron adecuaciones a la documental licitatoria (fojas 25/39).

Las asesorías - Jurídica y Control de Gestión - se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 49/50 y 51 respectivamente, sin formular observaciones.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el artículo 38 de la ley nº 2095. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada nº 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-04/2015, destinada a la provisión del servicio de control de plagas y limpieza de los tanques de agua del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, por un plazo de 12 (doce) meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada Nº 15/2010, con un presupuesto de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 56,000.-).

- 2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente directiva como Anexo I, Anexo II/A y Anexo II/B.
- 3. Fijar la fecha y hora de apertura para el día 18 de mayo de 2015, a las 14:00.
- 4. Mandar se publique en el Boletín Oficial, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se notifíque a los interesados.
- 5. Pase al Área de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración).

DIRECTIVA Nº 11/2015



ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

- **1. Objeto del Llamado:** Contratación de los servicios de control de plagas y de limpieza y desinfección de los tanques de agua del edificio sede.
- **2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, por renglón, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.
- 3. Iniciación y Duración del Servicio: El servicio se iniciará a partir de la firma de la correspondiente orden de provisión y estimativamente el primer día del mes de junio de 2015. El inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten. El plazo de duración del contrato es de 12 (doce) meses. El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo nº 117 de la Ley nº 2095 y el Decreto nº 95/GCBA/2014 comunicando la opción al proveedor, con un mes de antelación al vencimiento.
- **4. Plazo de mantenimiento de la oferta.** Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 20 (veinte) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.
- **5. Garantía:** En razón del procedimiento adoptado y del monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.
- **6. Constancia de Visita.** Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio, a fin de conocer de manera inequívoca las particularidades que hacen a la prestación del servicio. Las visitas deberán realizarse hasta las 48 (cuarenta y ocho) horas anteriores a la apertura en el horario de 10:00 a 15:00.

A fin de concertar la visita, se dirigirán al área de Servicios Generales, que designará un agente de este Tribunal Superior de Justicia para acompañar y asesorar a los interesados. Posteriormente se le extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia. Dicho certificado deberá acompañarse a la oferta como condición obligatoria.

7. Dotación del Personal. El oferente deberá indicar la cantidad de personal que considere necesario afectar para prestar el servicio y llevar a cabo en

forma eficiente cada una de las tareas que son materia de la presente contratación.

- 8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).
- **9. Constitución de domicilio y correo electrónico.** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.
- **10. Personas no habilitadas para contratar.** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el Artículo N° 96, Ley N° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los Artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3°, Capítulo "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).



- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.
- **11. Consultas**: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 48 (cuarenta y ocho) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.
- **12. Aclaración de documentación:** Con el fin de evaluar correctamente la oferta, el Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación remitida, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.
- **13. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación será por renglón y recaerá en los oferentes cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego— resulte más conveniente. Asimismo podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.
- **14. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La adjudicataria deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.
- **15. Fiscalización General de la Prestación:** La adjudicataria designará un representante ante el Tribunal, a efectos del intercambio de notificaciones. La supervisión de los servicios prestados por el adjudicatario será efectuada por este Tribunal a través del área de servicios generales, que fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.
- 16. Seguros Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo Nº 24.557 y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente in itinere por los montos que fije la legislación vigente. Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, con indicación del número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.
- **17. Libro parte diario.** El contratista deberá proveer al Tribunal de un (1) cuaderno de 48 hojas rayadas foliadas por triplicado N° 3 a modo de libro de parte diario, debidamente rubricado por el Contratista y el personal designado

por el Tribunal Superior de Justicia. En él se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo como fiel documentación de la gestión. El libro quedará en el ámbito del Tribunal durante la totalidad de la contratación y tendrá validez siempre y cuando esté firmado por el Contratista y el personal designado por el tribunal, junto con la fecha del registro. El libro será renovado por el Contratista cuando se utilice la penúltima hoja del mismo.

- **18. Condición de empleador.** El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador eximiendo totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal. Asimismo el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las leyes que rigen en materia sanitaria (libretas sanitarias actualizadas, exámenes físicos, certificaciones y otros comprendidos en las normativas vigentes). El cumplimiento de los requisitos deberá ser acreditado antes de dar inicio a la ejecución del contrato.
- 19. Cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Queda expresamente establecido que el Adjudicatario es responsable de la observancia rigurosa de toda la legislación y normativa vigente en la materia con la obligación de cumplimentar sus exigencias en el debido tiempo y forma. En caso contrario el Tribunal podrá entre otras medidas, disponer -con el auxilio de personal propio o subcontratando a terceros-, las acciones que sean necesarias y trasladar a la Empresa responsable la totalidad de los gastos directos e indirectos que ello demande. Este cargo se ejecutará sobre certificaciones o facturas.
- **20. Comportamiento.** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. Las autoridades de este Tribunal Superior de Justicia podrán emplazar a la empresa a fin de aplicar las medidas disciplinarias que pudieren corresponder.
- **21. Remoción de personal.** El adjudicatario deberá remover o —en casos de excepción— reubicar al personal que, por alguna causa, no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta, toda vez que le sea requerido por este Tribunal.
- **22. Conformidad mensual definitiva.** La Comisión Receptora de Bienes y Servicios dará la correspondiente conformidad mensual de las tareas realizadas, mediante la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva para el servicio de Control de Plagas y la emisión del Parte de Recepción Semestral Definitiva para el servicio de Limpieza de Tanques.
- **23. Revocación de procedimiento.** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior



al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. Art. 82, Ley 2095).

- **24. Rescisión.** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 122, Ley N° 2095.
- 25. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 126 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.
- **26. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.
- **27. Forma de Pago.** Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Mensual Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.
- **28. Tramitación de Facturas.** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Cerrito N° 760, piso 6° de la Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

29. REQUISITOS COMPLEMENTARIOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES:

Al ofertar los Oferentes deberán detallar, cumplimentar y adjuntar a su propuesta, los puntos que se detallan a continuación:

- Listado de los productos a utilizar, indicando la composición química de cada uno de ellos y el número de certificado extendido por la autoridad correspondiente, adjuntando asimismo la vigencia al día de la fecha del RNPUD emitido por el ANMAT, autoridad de control y aplicación.
- Folletos de los productos a utilizar, indicando la composición química de cada uno de ellos y el número de certificado extendido por la autoridad correspondiente.
- Constancia de visita al edificio extendida por el área de servicios generales del Tribunal Superior de Justicia.

Constancia de Habilitaciones de los Organismos que se detallan a continuación:

- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Ordenanza 36352 y decreto nº 8151/80, Ordenanza 45.593 y el Decreto Reglamentario nº 2045/93;
- 2. MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION: Disposición nº 779/88;
- 3. SENASA: Registro de empresas aéreas y terrestres de trabajos fitosanitarios, Decreto Ley 6704/63;
- 4. HABILITACIONES DE DIRECTORES TECNICOS: De empresas dedicadas al control de plagas, de acuerdo al Decreto 8151/80 de la Ciudad de Buenos Aires (BM 16443), y Disposición Nº 7224/87 del Ministerio de Salud y Acción Social; y registro de empresas dedicadas a la limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, en la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- 5. PROFESIONAL RESPONSABLE EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: Ley 19587 y Decretos Reglamentarios Resolución Nº 319/99.

Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes del Gobierno de la Ciudad y de toda otra normativa que regule la actividad, más allá de la específicamente mencionada en las presentes cláusulas.

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio citado, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna al edificio.

30. Interpretación: El pliego único de bases y condiciones generales, el presente pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas tendrán preeminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.



ANEXO II/A

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES

RENGLÓN 1: CONTROL DE PLAGAS

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

1.1. Objeto

El presente llamado tiene por objeto la cobertura del servicio integral de desinfectado, desratización y desinfección del edifico sede de este Tribunal Superior y abarca los tratamientos todas sus superficies cubiertas y/o descubiertas.

1.2. Alcance

La adjudicataria deberá mantener en forma permanente y mientras dure el contrato, el control de insectos, roedores y otras plagas que, aunque no se especifiquen en el presente pliego, modifiquen las condiciones de sanidad e higiene del edificio.

A los efectos operativos se entiende por control el exterminio total de las plagas o la máxima propensión de ello en todos los lugares de dicho inmueble, incluidos los entretechos, salas de máquinas o locales similares, patios, etc.

1.3. Notificaciones

1.3.1. Orden de servicio

Al finalizar la visita de mantenimiento se confeccionará una orden de servicio en donde constarán las tareas realizadas. La misma deberá ser entregada al personal del Área de Servicios Generales.

SECCIÓN 2: CRONOGRAMAS DE VISITAS

El servicio se prestará preferentemente los días sábado.

Las tareas se desarrollarán en horario a fijar con el área de servicios generales y/o el personal que designe a tal fin el Tribunal Superior de Justicia, para no entorpecer el normal desempeño de las tareas de oficinas y recintos involucrados, dando cumplimiento al Programa de Mantenimiento propuesto, debiendo proveer el personal suficiente para la realización de los trabajos dentro de los horarios y pautas establecidas.

2.1. Visitas programadas

Deberá prestarse con una frecuencia mínima mensual en todas las ubicaciones señaladas, en forma integral cubriendo todos los locales (oficina, baños, depósitos, cocinas, sala de máquinas, etc.).

2.2. Visitas fuera de cronograma

Si se considera necesaria la prestación de servicios adicionales, deberán efectuarse a solicitud del Tribunal Superior de Justicia, sin que ello represente un costo adicional a lo contratado.

SECCIÓN 3: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

El adjudicatario deberá presentar un Programa de Mantenimiento en el que especificará las tareas a realizar, una Memoria Descriptiva del <u>Servicio</u> prestado, especificando productos a emplear y su dosificación para cada rubro: desratización, desinsectación y/o desinfección y acción contra otras plagas. Para cada uno de ellos deberá detallar su concentración, forma y cantidad, para la dosificación según los lugares críticos o no críticos (normales) y acciones especiales, acompañando prospectos editados por el fabricante de los productos a emplear.

SECCIÓN 4: TAREAS A REALIZAR

4.1. Desratización.

Este servicio se realizará con drogas tóxicas anticoagulantes, debiendo ser vehiculizados mediante cebos atractantes, saborizados, en forma sólida (secos y/o húmedos), blocs parafínicos y/o pasta. Cualquiera de los cebos mencionados a utilizar deberá ser colocado en estaciones de cebado específicas y determinadas en la memoria descriptiva para cada uno de los puntos críticos establecidos en cada uno de los pisos tanto en áreas cubiertas como descubiertas, en recipientes involcables de composición plástica, debiendo tener reposiciones, cambios y/o variaciones para lograr un mayor control de la plaga.

4.2. Desinsectación.

Se efectivizará mediante la aplicación de drogas tóxicas o compuestos de específica ACCION INSECTICIDA, en forma pulverizada y vehiculizadas con agua y tratamiento de insecticida hidrametilnona gel, que tengan características de volteo inmediato y posean, además prolongada acción. En aquellos locales y/o casos que a criterio del oferente sea necesario la realización de termoniebla gaseosa fría o caliente como complemento del sistema de pulverización propuesto, deberá coordinarse con el área de servicios generales y/o personal autorizado del Tribunal.

4.3. Desinfección.

Se realizará por el sistema de pulverización, hisopado de superficie, impregnación, etc. vehiculizando en agua los compuestos, drogas y productos específicos de reconocida acción desinfectante y biocida.

4.4. Tareas de acciones especiales.

Tales como termo fumigaciones, fumigaciones especiales o termo nebulizaciones, se efectuaran exclusivamente en los días no laborales y deberán concluirse 24 horas antes de comenzar la jornada hábil judicial, con la



frecuencia que indique el área de servicios generales y/o el personal designado a tal fin por el Tribunal Superior de Justicia.

4.5. Recolección de animales.

Correrá por cuenta del contratista la recolección y el retiro de animales, e insectos del edificio, que por acción del presente servicio quedaran en cualquier sector del mismo, debiendo la contratista retirarlos para la reducción fuera de los límites del Tribunal Superior de Justicia. Cuando dichos animales queden entre techos y otros sectores de difícil acceso cuando emanen olores desagradables y los mismos no puedan ser retirados, la empresa deberá mediante empleo de productos, contrarrestar dicha circunstancia.

SECCIÓN 5: PRODUCTOS A UTILIZAR

5.1. Insecticidas.

Tendrán acción rápida o de volteo inmediato y acción residual. Tales efectos podrán estar en un mismo producto por aplicar o en dos productos.

5.2. Rodenticidas o raticidas.

Presentarán acción letal y disecadora. Los cebos utilizados (rodenticidas) serán reemplazados como mínimo cada 3 (tres) meses, a los efectos de anular el rechazo o acostumbramiento de los roedores. El efecto disecador de los rodenticios es para evitar emanaciones desagradables.

SECCIÓN 6: EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO

- **6.1.** La empresa oferente deberá consignar equipamiento a emplear y procedimiento a desarrollar presentado al Área de Servicios Generales.
- **6.2.** El personal contará con el uniforme en la que se visualizará el nombre de la empresa e identificación mediante chapa o monograma perfectamente visible en el que conste nombre y apellido del operario.
- **6.3.** El personal deberá estar provisto de los elementos de seguridad establecidos por los entes que reglamentan su actividad, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo evitando riesgos para la salud del trabajador.

SECCIÓN 7: REQUERIMIENTOS PARTICULARES

7.1. Toma de muestras.

El contratante se reserva el derecho de tomar muestras periódicamente de los productos utilizados por la adjudicataria, para dictaminar por organismos competentes si los insecticidas, rodenticidas y desinfectantes poseen la composición química declarada por la empresa al serle adjudicado el servicio. Si del resultado de dichos análisis surgieran evidencias de que dichos productos no guardan la composición química cualitativa y/o cuantitativa

declarada por la empresa, el Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato sin más trámite con la firma del contratista, además de solicitar la aplicación de sanciones previstas por las normas y reglamentaciones vigentes en el tema.



ANEXO II/B

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y PARTICULARES

RENGLÓN 2: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

1.1. Objeto

El presente llamado tiene por objeto la limpieza de los tanques de agua destinada al consumo humano.

1.2 Normativas vigentes

Se dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 45593 (BM 19.243) y Decreto Reglamentario Nº 2045/93, que establece la obligatoriedad de la limpieza semestral de los tanques de agua destinada al consumo humano en aquellos inmuebles que consten de más de una unidad funcional.

1.3 Notificaciones

1.3.1. Orden de servicio

Al finalizar la tarea de limpieza de tanques y la extracción de muestras se confeccionará una orden de servicio en donde constarán las tareas realizadas. La misma deberá ser entregada al personal del Área de Servicios Generales.

SECCIÓN 2: CRONOGRAMA DE VISITAS

El servicio se prestará los días sábado.

Las tareas se desarrollarán en horario a fijar con el área de servicios generales y/o el personal que designe a tal fin el Tribunal Superior de Justicia, dando cumplimiento al Programa de Mantenimiento propuesto, debiendo proveer el personal suficiente para la realización de los trabajos dentro de los horarios y pautas establecidas.

2.1. Visitas programadas

Periodicidad semestral, realizándose la primera dentro del primer sábado desde la adjudicación del servicio.

2.2. Visitas fuera de cronograma

Si se considera necesaria la prestación de servicios adicionales, deberán efectuarse a solicitud del Tribunal Superior de Justicia, sin que ello represente un costo adicional a lo contratado.

SECCIÓN 3: PROGRAMA DE SERVICIO

Se deberá presentar un Programa de Servicio en el que se especifiquen las tareas a realizar y la presentación del protocolo de análisis de las muestras obtenidas.

Las tareas que se realicen deberán ser supervisadas por un Director Técnico, quien deberá extender el certificado con el protocolo de análisis de las muestras extraídas en la válvula de limpieza del tanque y en una canilla de la instalación interna del inmueble dando cumplimiento a lo establecido a tal fin en el ámbito del GCBA.

Deberá informarse los productos a utilizar, declarando su composición cualitativa y cuantitativa, dosis de uso (cantidad de centímetros cúbicos del producto comercial en un litro del disolvente a utilizar), todos según la normativa aplicable, deben contar con un registro vigente y estar autorizados por el Instituto Nacional de Alimentación, dependiente de la Secretaría de Salud de la Nación (INAL).

SECCIÓN 4: EQUIPOS Y EQUIPAMIENTO

- **4.1.** La empresa oferente deberá consignar equipamiento a emplear y procedimiento a desarrollar presentándolo al Área de Servicios Generales.
- **4.2.** El personal contará con el uniforme en la que se visualizará el nombre de la empresa e identificación mediante chapa o monograma perfectamente visible en el que conste nombre y apellido del operario.
- **4.3.** El personal deberá estar provisto de los elementos de seguridad establecidos por los entes que reglamentan su actividad, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo evitando riesgos para la salud del trabajador.